MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN

CONTRATO DE COMPRAVENTA	No. 039-SASI CENAC REGIONAL POPAYÁN 2026
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($191.250.292,00), IVA incluido (si aplica): discriminado de la siguiente manera LOTE 1 por el valor de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($122.947.760,00), LOTE 2 por el valor de SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($68.302.532,00), RECURSO10 CSF
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICIÓN KIT DE INCORPORACIÓN PARA EL SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO CONTINGENTE-LOTE 1 MATERIAL TEXTIL Y PRODUCTOS METÁLICOS- LOTE 2 ELEMENTOS DE ASEO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC POPAYÁN PARA LA VIGENCIA 2026.
CONTRATISTA	P&G SUMINISTROS S.A.S
NIT. No.	830.134.703-6
REPRESENTANTE LEGAL	INGRID MILEIDY PORRAS SANABRIA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1.030.563.083 de Bogotá D.C
DIRECCION	CALLE 71 C # 29-41 Bogotá D.C
TELEFONO	601 7031963 – 3112349824 - 3203794554
No. CUENTA BANCARIA	CUENTA CORRIENTE No. 0130021306
ENTIDAD BANCARIA	Banco BBVA Colombia
EMAIL	pygsuministrossas@gmail.com
PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE ENTREGA	**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías y expedición del Registro Presupuestal correspondiente. **LAS ENTREGAS** se realizarán conforme a la incorporación de cada contingente y de acuerdo a los

	requerimientos efectuados por el supervisor del contrato. **LUGAR DE ENTREGA:** Los bienes deberán ser entregados en el Almacén de Intendencia del Batallón de Apoyo de Servicios para el Combate No. 29 ubicado en el Cantón Militar de Popayán "Gr. José Hilario López" de conformidad con al plazo de ejecución.

Entre los suscritos, a saber, el señor Teniente Coronel **HOLMAN ERNESTO MORALES GALVIS**, mayor de edad, vecino de Popayán Cauca, identificado con la Cédula de Ciudadanía 74.382.048 de Duitama - Boyacá, en su calidad **COMPETENTE CONTRACTUAL,** designado por el Comando del Ejército para ejercer el cargo mediante circular No. 2024315031569723 de fecha 20 de noviembre del año 2024, posesionado en el mismo conforme al acta No. 035 de 19 enero 2026, a quien se otorgan las facultades delegadas por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** en materia contractual mediante Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2023, debidamente facultado para contratar y actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN** con NIT. No. 900.156.335-7**,** quien adelante se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra la empresa **P&G SUMINISTROS S.A.S,** identificada con el número de NIT No. 830.134.703-6, representada legalmente por **INGRID MILEIDY PORRAS SANABRIA,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.030.563.083 expedida en Bogotá D.C, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y además declaró bajo juramento que se entenderá prestado por la suscripción de este documento, no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución y la Ley, hemos convenido celebrar el presente contrato de **COMPRAVENTA**, contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que mediante la Resolución de Apertura No. 2026187014596943 del 11 de mayo del 2026, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYAN, ordena la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 039-SASI CENAC REGIONAL POPAYÁN 2026, CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN KIT DE INCORPORACIÓN PARA EL SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO CONTINGENTE-LOTE 1 MATERIAL TEXTIL Y PRODUCTOS METÁLICOS- LOTE 2 ELEMENTOS DE ASEO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC POPAYÁN PARA LA VIGENCIA 2026".**

Que el día 13 de mayo de 2026 a las 06:00 P.M. se efectuó el cierre dentro del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 039-SASI**

CENAC REGIONAL POPAYÁN 2026, mediante la plataforma electrónica SECOP II.

Que mediante Resolución No. 2026187017278073 del 01 de junio de 2026, se adjudica el presente contrato a la empresa **P&G SUMINISTROS S.A.S,** identificada con el número de NIT No. 830.134.703-6, representada legalmente por **INGRID MILEIDY PORRAS SANABRIA,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.030.563.083, expedida en Bogotá D.C**,** por cumplir con los requisitos establecidos dentro del proceso y la normatividad vigente.

Que con base en lo establecido en el pliego de condiciones definitivo del proceso y en las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en la celebración del presente contrato del cual hacen parte integral los documentos expedidos durante el procesode selección, y se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS:**

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO- El Contratista se obliga para con **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYAN** a efectuar la **ADQUISICIÓN KIT DE INCORPORACIÓN PARA EL SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO CONTINGENTE-LOTE 1 MATERIAL TEXTIL Y PRODUCTOS METÁLICOS- LOTE 2 ELEMENTOS DE ASEO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC POPAYÁN PARA LA VIGENCIA 2026,** de acuerdo a la siguiente ficha técnica:

LOTE No.1

ANEXO A, NECESIDAD KIT DE INCORPORACIÓN TEXTIL			
LOTE 1 MATERIAL TEXTIL KIT DE INCORPORACIÓN SEGUNDO, TERCER Y CUARTO CONTIGENTE 2026 BILOP- BAMHE -BASPC29 -BIFRA - BITER 29 - DIM20 - CASPC4			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	PARCHE DE IDENTIFICACION PERSONAL, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UN	2,715
2	PARCHE DE EJERCITO, DE ACUERDO A LA FICHA TECNICA DEL KITA LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UN	1,560
3	PARCHE DE UNIDAD SUPERIOR Y UNIDAD SUBALTERNA:, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UN	2,666
4	BANDERA DE IDENTIFICACION COLOMBIA DE ACUERDO CON RGE 4-20.1, BOLETIN No 001 FEBRERO 2025 MEDIDAS 50MM X 75 MM NTMD-0356-A2 DEL 28-06-2024	UN	1,560
5	PARCHE IDENTIFICACION GRUPO SANGUINEO: , DE ACUERDO A LA A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UN	1,560
6	INSIGNIA DE GRADO SOLDADOS, DE ACUERDO A LA A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NO. NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	JG	1,560
7	BRAZALETES TACTICOS JUEGO X 4, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NNTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UN	780
8	OJOS DE GATO, DE ACUERDO A LA FICHA A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACIONNTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UN	1,560
9	LIGAS, PARES:, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	PAR	780

10	PAÑUELOS, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UN	1,560
11	MALETIN PARA UTILES DE ASEO, DE ACUERDO A A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NNTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UN	780
12	MALLA PARA CABELLO DE ACUERDO A NORMA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0	UN	62
13	CALCETIN COLOR BLANCO PARA DEPORTE, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	PAR	815
14	UNIFORME DE DEPORTES, REMITASE A LA NORMA NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024 (CAMISA Y PANTALONETA)	UN	815
15	CHANCLA, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	PAR	811
16	JUEGO ROPA INTERIOR (TOP Y CACHETERO) NORMA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-01	UN	62
17	LYCRA NORMA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0	UN	62
18	PLACAS DE IDENTIFICACION, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	JG	780

LOTE No. 2

ANEXO B, NECESIDAD KIT DE INCORPORACIÓN ASEO			
LOTE 2 MATERIAL SEO KIT DE INCORPORACIÓN SEGUNDO, TERCER Y CUARTO CONTIGENTE 2026 BILOP- BAMHE - BASPC29 -BIFRA - BITER 29 - DIM20 - CASPC4			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	CANDADO, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UN	715
2	CORTAUÑAS, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UN	722
3	MAQUINA PARA AFEITAR, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UN	1966
4	CUADERNO DE 100 HOJAS, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UN	780
5	PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UN	1330
6	TOALLAS HIGIÉNICAS NTC 3604:2006 - PRODUCTOS ABSORBENTES PARA PROTECCIÓN SANITARIA. TOALLAS HIGIÉNICAS Y PROTECTORES	UN	62
7	CAJA BETUN NEGRO, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACIONNTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UN	780
8	TALCOS, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UN	780
9	CREMA DENTAL, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UN	780
10	DESODORANTE ANTITRANSPIRENTE, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UN	780
11	JABON DE BAÑO:, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UN	1432
12	JABON PARA LAVAR ROPA, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UN	780
13	PROTECTORES AUDITIVOS, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACIONNTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UN	599
14	JABONERA PLASTICA, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UN	599
15	PORTA CEPILLO DE DIENTES, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACIONNTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UN	601
16	CEPILLO DENTAL, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UN	684

17	PEINILLA, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UN	699
18	JUEGO DE CEPILLOS PARA BRILLAR CALZADO GRANDE Y PEQUEÑO, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACIONNTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UN	684
19	LAPICERO, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UN	684

REQUERIMIENTOS TECNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El contratista certificó en documentos independientes el cumplimiento de la totalidad de los requerimientos técnicos adicionales, que a continuación se describen:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	**EMPAQUE:** El contratista certifico en documento independiente que se compromete a entregar cada kit individualmente, debidamente empacado en una bolsa plástica de polietileno transparente, conservando el empaque original del fabricante de cada elemento en su interior y a su vez empacado en cajas de cartón debidamente rotuladas; estos elementos deberán entregarse de primera calidad y nuevos.
2	**ROTULADO:** El contratista certifico en documento independiente que las cajas donde vienen los Kit de Dotación se marcaran individualmente con la siguiente información: **a.** En la parte superior de la caja: • Nombre empresa comercializadora. • Número del contrato y año. • Cantidad de Kits que contiene. **b.** Cada empaque individual debe estar especificar: • Nombre empresa comercializadora • País de origen • Número del contrato y año • Nombre del producto • Norma técnica del producto
3	El contratista certifico en documento independiente que está en capacidad de asumir los costos correspondientes a fletes, transporte, entrega de los elementos e insumos, material, personal y equipos necesarios, por tanto, asumirá cualquier costo extra que se genere en la ejecución del objeto del presente proceso contractual, por tanto, la Entidad no realizará pago adicional alguno por ningún otro concepto que no sea lo expresamente contratado.
4	**CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El contratista aporto la declaración en la cual garantiza el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas exigidas, en las cantidades y plazos establecidos para cada uno de los ítems contenidos en la Norma Técnica No. 0356 A2 del 28-06-2024, al igual que las normas técnicas adicionales.

5	El contratista certifico en documento independiente que se compromete a marcar las placas de identificación y bordar los apellidos de acuerdo a los listados e información suministrada por la entidad, previa información relacionada en la base de datos del personal incorporado, la entrega debe realizarse dentro de los siete (7) días calendario siguientes al requerimiento del supervisor.
6	El contratista certifico en documento independiente que dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal, presentará ante el supervisor del contrato, una muestra de los elementos como guía frente al diseño puntual que se requiere, conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento. La entidad se reserva el derecho de realizar las pruebas técnicas necesarias a fin de comprobar la composición técnica de los elementos los cuales deben ser de la mejor calidad y los cuales deben cumplir con la Norma técnica NTMD No. 0356 A2 28-06-2024.
7	**DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD:** El contratista certifico en documento independiente que para los elementos tales como (protectores auditivos, cepillo de dientes, crema de dientes, cuchilla de afeitar, jabón de baño) cuentan con la declaración de conformidad del cumplimiento de las características del producto de acuerdo con la NTC-ISO/IEC 17050-1 y NTC-ISO/IEC 17050-2 actualización vigente o el documento que lo reemplace, donde exprese y se certifique el cumplimiento de la respectiva Norma Técnica Colombiana, lo anterior, de acuerdo a la Norma Técnica NTMD No. 0356 A2 del 28-06-2024.
8	**REGISTRO INVIMA Y/O REGISTRO SANITARIO:** El contratista anexo para los productos de aseo personal que componen el kit de incorporación el respectivo registro sanitario obligatorio, otorgado por el instituto nacional de vigilancia de medicamentos y alimentos INVIMA, conforme la legislación vigente.
9	El contratista certifico en documento independiente que se compromete a entregar los bienes objeto del contrato, con una fecha de vencimiento no menor a ONCE (11) MESES, (en los casos que aplique) contado a partir de la entrega a satisfacción de cada entrega acordada con la entidad.
10	El contratista presento el registro de productor nacional, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo a la ficha técnica descrita en la Norma Técnica NTMD0356 A2. NOTA: El registro de productor nacional aportado, cuenta con las siguientes partidas arancelarias: 5810910000 DISTINTIVOS BORDADOS 5810920000 BORDADOS 6114300000 UNIFORME DEPORTIVO 4202121010 MALETIN EN LONA 8310000090 PLACAS DE IDENTIFICACIÓN

11	**PERMISO VIGENTE PARA LA COMERCIALIZACION DE PRENDAS DE USO PRIVATIVO DE LAS FUERZAS MILITARES:** El contratista aporto el permiso para la fabricación y comercialización de prendas de uso privativo de las Fuerzas Militares, otorgado por una brigada del Ejército Nacional, el cual se encuentra VIGENTE, bajo el reglamento de uniformes, insignias y distinciones del Ejército Nacional RGE 4-20.1, ello, con fundamento en el artículo 19 del Decreto 180 de 1988, y Decreto 938 de 1988 "*Por el cual se complementan algunas normas del código penal y dictan otras disposiciones conducentes al restablecimiento del orden públic*o" en el que se establece que es necesario que exista permiso o autorización de autoridad competente para importar, fabricar, transportar, almacenar, distribuir, comprar, vender, suministrar, sustraer, portar o utilizar prendas, textiles empleados para la fabricación de uniformes de campaña, insignias o medios de identificación reales, similares o semejantes a los de uso privativo de la fuerza pública o de los Organismos de Seguridad del Estado. Este permiso aplica para los elementos que relacionan a continuación: - *PARCHES DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL* - *PARCHES DE EJÉRCITO* - *PARCHE DE UNIDAD SUPERIOR Y UNIDAD SUBALTERNA* *-BANDERA DE IDENTIFICACIÓN COLOMBIA* *-PARCHE IDENTIFICACIÓN GRUPO SANGUÍNEO* *-INSIGNIA DE GRADO SOLDADOS - PLACAS DE IDENTIFICACIÓN* *-BRAZALETES TÁCTICOS JUEGO X 4* *-OJOS DE GATO* *-LIGAS PARA BOTAS MANGA PANTALÓN, PARES* *-PLACAS DE IDENTIFICACIÓN* *-MALETIN PARA ELEMENTOS DE ASEO*
12	El contratista certifico en documento independiente que previa coordinación con el supervisor del contrato hará la respectiva entrega de los uniformes deportivos de conformidad con el tallaje suministrado por este.
13	**PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL POS CONSUMO DE RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES:** El contratista aporto el plan de gestión ambiental posconsumo de residuos de envases y empaques individual o colectivo (en calidad de afiliado al respectivo plan), debidamente radicado en la autoridad nacional de licencias ambientales (ANLA), según resolución 1407 de 2018, expedida por el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible; así mismo presentar soporte que dé cuenta de la apertura de expediente con el cual la ANLA hace el seguimiento ambiental de este plan.
14	El contratista certifico en documento independiente que se compromete a dar cumplimiento al cronograma de ejecución establecido para cada una de las entregas y de acuerdo al contingente establecidas en el presente proceso.

	NOTA 1: El cronograma estará sujeto a cambios de acuerdo con lo estipulado por el supervisor del contrato y el contratista.
15	**CATALOGACIÓN:** El contratista certifico en documento independiente que se compromete a proporcionar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del mismo, en medio magnético y físico a la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN** y al supervisor del contrato, una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato. De igual forma, se compromete a suministrar la información técnica adicional que requiera el Ejército Nacional, de acuerdo con los anexos proporcionados por la entidad. Lo anterior en aplicación a la Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 por medio de la cual se fijan lineamientos y directrices para Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las Unidades Ejecutoras del Ministerio de defensa Nacional y la Policía Nacional. Por ello, todo lo que se entregue e ingrese al almacén debe tener ficha técnica, lo cual es responsabilidad del supervisor del contrato, quien a su vez debe recopilar la información y enviarla al Escalón uno del Ejército mediante oficio solicitando la catalogación de cada elemento.

NOTA: La lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los elementos objeto del proceso deberá ser proporcionada por el contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, sin embargo, en caso de no ser presentada en este lapso de tiempo, será requisito indispensable para dar trámite al primer pago por parte de la Entidad.

CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR TOTAL DEL CONTRATO. - El valor total del presente contrato para la **ADQUISICIÓN KIT DE INCORPORACIÓN PARA EL SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO CONTINGENTE-LOTE 1 MATERIAL TEXTIL Y PRODUCTOS METÁLICOS- LOTE 2 ELEMENTOS DE ASEO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC POPAYÁN PARA LA VIGENCIA 2026**, es por la suma de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($191.250.292,00), IVA incluido (si aplica):** discriminado de la siguiente manera **LOTE 1** por el valor de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($122.947.760,00), LOTE 2** por el valor de **SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($68.302.532,00),** RECURSO10 CSF, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **8126 del 06 de ABRIL de 2026,** suscrito por la Jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL POPAYÁN., discriminado de la siguiente manera:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	TOTAL, RUBRO
A-02-02-01-002-007	10	ARTICULOS TEXTILES (EXEPTO PRENDAS DE VESTIR)	64,640,130.00
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	49,762,730.00

A-02-02-01-003-002	10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	7,765,672.00
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	33,119,420.00
A-02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	4,613,595.00
A-02-02-01-003-008	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	9,241,095.00
A-02-02-01-004-002	10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	22,107,650.00
TOTAL, PRESUPUESTO 2026			**191,250,292.00**

RELACION DE PRECIOS DE ADJUDICACIÓN.

LOTE 1 MATERIAL TEXTIL Y PRODUCTOS METÁLICOS. Por la suma de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($122.947.760,00), IVA incluido.**

NOTA 1: Los productos de LOTE 1 TEXTIL están gravados con IVA del 19% según la normatividad Tributaria vigente.

PROYECCION PRECIOS DE ADJUDICACIÓN LOTE 1 MATERIAL TEXTIL KIT DE INCORPORACION 2-3 Y 4 CONTINGENTE 2026					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**TOTAL INCORPORADOS**	**VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA**	**VALOR TOTAL**
A-02-02-01-002-007			**ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)**		
1	PARCHE DE IDENTIFICACION PERSONAL, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	2715	2,010.00	5,457,150.00
2	PARCHE DE EJERCITO, DE ACUERDO A LA FICHA TECNICA DEL KITA LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	1560	2,010.00	3,135,600.00
3	PARCHE DE UNIDAD SUPERIOR Y UNIDAD SUBALTERNA:, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	2666	7,270.00	19,381,820.00
4	BANDERA DE IDENTIFICACION COLOMBIA DE ACUERDO CON RGE 4-20.1, BOLETIN No 001 FEBRERO 2025 MEDIDAS 50MM X 75 MM NTMD-0356-A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	1560	3,870.00	6,037,200.00
5	PARCHE IDENTIFICACION GRUPO SANGUINEO: , DE ACUERDO A LA A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	1560	1,880.00	2,932,800.00
6	INSIGNIA DE GRADO SOLDADOS, DE ACUERDO A LA A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NO. NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	JUEGO	1560	5,450.00	8,502,000.00
7	BRAZALETES TACTICOS JUEGO X 4, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NNTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	780	4,632.00	3,612,960.00
8	OJOS DE GATO, DE ACUERDO A LA FICHA A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACIONNTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	1560	1,880.00	2,932,800.00
9	LIGAS, PARES:, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	PAR	780	2,850.00	2,223,000.00

10	PAÑUELOS, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	1560	4,058.00	6,330,480.00
11	MALETIN PARA UTILES DE ASEO, DE ACUERDO A A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NNTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	780	4,990.00	3,892,200.00
12	MALLA PARA CABELLO DE ACUERDO A NORMA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0	UNIDAD	62	3,260.00	202,120.00
A-02-02-01-002-008			**DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)**		
13	CALCETIN COLOR BLANCO PARA DEPORTE, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	PAR	815	4,990.00	4,066,850.00
14	UNIFORME DE DEPORTES, REMITASE A LA NORMA NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024 (CAMISA Y PANTALONETA)	UN	815	45,872.00	37,385,680.00
15	CHANCLA, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	PAR	811	5,400.00	4,379,400.00
16	JUEGO ROPA INTERIOR (TOP Y CACHETERO) NORMA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-01	UNIDAD	62	32,620.00	2,022,440.00
17	LYCRA NORMA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0	UNIDAD	62	30,780.00	1,908,360.00
A-02-02-01-004-002			**PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)**		
18	PLACAS DE IDENTIFICACION, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	JUEGO	780	10,955.00	8,544,900.00
TOTAL, LOTE 1 MATERIAL TEXTIL Y PRODUCTOS METÁLICOS					**122,947,760.00**

LOTE 2 ELEMENTOS DE ASEO. Por la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($68.302.532,00), IVA incluido, (si aplica).**

PROYECCIÓN PRECIOS DEADJUDICACIÓN LOTE 2 ELEMENTOS DE ASEO KIT DE INCORPORACION 2-3 Y 4 CONTINGENTE 2026					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD ADJUDICACIÓN**	**VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA**	**VALOR TOTAL**
A-02-02-01-004-002			**PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)**		
1	CANDADO, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	715	4,140.00	2,960,100.00
2	CORTAUÑAS, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	722	3,480.00	2,512,560.00
3	MAQUINA PARA AFEITAR, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	1966	4,115.00	8,090,090.00
A-02-02-01-003-002			**PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADOS**		
4	CUADERNO DE 100 HOJAS, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	780	2,760.00	2,152,800.00
5	PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	1330	3,840.00	5,107,200.00
6	TOALLAS HIGIÉNICAS NTC 3604:2006 - PRODUCTOS ABSORBENTES PARA PROTECCIÓN SANITARIA. TOALLAS HIGIÉNICAS Y PROTECTORES	PAQUETE	62	8,156.00	505,672.00
A-02-02-01-003-005			**OTROS PRODUCTOS QUIMICOS FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDISTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)**		

7	CAJA BETUN NEGRO, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACIONNTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	780	6,210.00	4,843,800.00
8	TALCOS, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	780	9,105.00	7,101,900.00
9	CREMA DENTAL, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	780	4,750.00	3,705,000.00
10	DESODORANTE ANTITRANSPIRENTE, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	780	9,370.00	7,308,600.00
11	JABON DE BAÑO:, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	1432	4,535.00	6,494,120.00
12	JABON PARA LAVAR ROPA, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	780	4,700.00	3,666,000.00
A-02-02-01-003-006			**PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO**		
13	PROTECTORES AUDITIVOS, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACIONNTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	599	3,085.00	1,847,915.00
14	JABONERA PLASTICA, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	599	2,465.00	1,476,535.00
15	PORTA CEPILLO DE DIENTES, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACIONNTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	601	2,145.00	1,289,145.00
A-02-02-01-003-008			**OTROS BIENES TRANSPORTABLES**		
16	CEPILLO DENTAL, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	684	3,875.00	2,650,500.00
17	PEINILLA, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	699	1,385.00	968,115.00
18	JUEGO DE CEPILLOS PARA BRILLAR CALZADO GRANDE Y PEQUEÑO, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACIONNTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	JUEGO	684	6,670.00	4,562,280.00
19	LAPICERO, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DEL KIT DE DOTACION NTDM NO. 0356 A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	684	1,550.00	1,060,200.00
TOTAL LOTE 2 ELEMENTOS DE ASEO					**68,302,532.00**

NOTA 2:

- Las Toallas higiénicas están **exentas del IVA** de acuerdo con el artículo 477 del Estatuto Tributario en cumplimiento con la sentencia C-117-18 emitida por la Corte Constitucional.
- Los cuadernos están **exentos del IVA** de acuerdo con el artículo 481 Literal F del Estatuto Tributario.

NOTA 3: Para la adjudicación del proceso el oferente debe tener claro que los impuestos como el IVA (cuando aplique) están incluidos en el valor de cada ítem y conforme a sus condiciones y normas tributarias vigentes se aplicara, dicho impuesto

CLAUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL POPAYÁN, cancelará el valor correspondiente al presente contrato de la siguiente manera:

Mediante **PAGOS PARCIALES** dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación, causada a la CUENTA CORRIENTE No. 0130021306 de **BANCO BBVA COLOMBIA**, de acuerdo con los elementos efectivamente entregados, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Recepción parcial o total de los bienes a satisfacción por el supervisor del contrato. Este requisito debe ser plasmado enun acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.
2. Presentación de la factura, copia de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL,presentación del RUT actualizado, y la certificación bancaria no mayor a un (3) meses de expedición.
3. Presentación del informe del supervisor del contrato.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de CréditoPúblico y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional -CENAC REGIONAL POPAYÁN, del cumplimiento de laacreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL.
6. Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con ellleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.
7. El pago se realizará una vez se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista,los pagos se postergarán en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 2: La entidad realizará la retención del valor correspondiente a la estampilla "Universidad Nacional deColombia y demás Universidades Estatales", de conformidad con Ley 1697 de 2013.

CLAUSULA CUARTA. -SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. - El pago del presente contrato se cancelará, con cargo a la Unidad Ejecutora así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	TOTAL, RUBRO
A-02-02-01-002-007	10	ARTICULOS TEXTILES (EXEPTO PRENDAS DE VESTIR)	BITER29 - DIM20 - BILOP7 - BAMHE4 - BASPC29 - BIFRA56 - CASPC4	64,640,130.00
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	BITER29 - DIM20 - BILOP7 - BAMHE4 - BASPC29 - BIFRA56 - CASPC4	49,762,730.00
A-02-02-01-003-002	10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	BITER29 - DIM20 - BILOP7 - BAMHE4 - BASPC29 - BIFRA56 - CASPC4	7,765,672.00
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BITER29 - DIM20 - BILOP7 - BAMHE4 - BASPC29 - BIFRA56 - CASPC4	33,119,420.00
A-02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BITER29 - DIM20 - BILOP7 - BAMHE4 -	4,613,595.00

			BASPC29 - BIFRA56 - CASPC4	
A-02-02-01-003-008	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	BITER29 - DIM20 - BILOP7 - BAMHE4 - BASPC29 - BIFRA56 - CASPC4	9,241,095.00
A-02-02-01-004-002	10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	BITER29 - DIM20 - BILOP7 - BAMHE4 - BASPC29 - BIFRA56 - CASPC4	22,107,650.00
TOTAL PLAN				**191,250,292.00**

CLAUSULAQUINTA: -**SUBORDINACION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITONACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYAN, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a la Unidad Ejecutora.

PARÁGRAFO: **MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYAN, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLAUSULA SEXTA.- **DURACIÓN.-** La vigencia del contrato empezará a contarse desde el perfeccionamiento del contrato, hasta los cuatro (4) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTIA TECNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA: -

A) GARANTÍA TÉCNICA

El contratista garantizo en documento independiente el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características, y composición. Esta Garantía Técnica debe cubrir cada uno de los ítems ofrecidos y debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos así:

- Que ampare la calidad de los bienes a entregar.
- Que sea por el término de duración del contrato y 1 año más.
- Que ampare las especificaciones técnicas de los bienes ofrecidos.
- Que certifique que los bienes a entregar serán nuevos y de primera calidad, así mismo serán aptos para resistir las condiciones ambientales normales y su uso natural en los sitios requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas.

- Que reemplace totalmente los elementos por daños procedentes de su fecha de fabricación sin costo alguno durante el periodo de garantía.
- Las garantías deben cubrir el transporte, importación (si aplica), fletes, componentes a cambiar en los elementos y demás situaciones que se requieran para el cumplimiento de la garantía, estos deben ser asumidos por el contratista seleccionado.

NOTA 1: Estará a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

B) TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA:

El contratista garantizo en documento independiente que el término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior a dos (2) días hábiles, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor, en el evento de que el bien o el servicio resulte defectuoso. El material de reposición de la garantía deberá ser entregado en el mismo lugar convenido en el presente proceso, bajo las mismas condiciones de la norma técnica

NOTA 1: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

CLAUSULA OCTAVA. - PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: EL PLAZO de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación del as garantías y expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

LAS ENTREGAS se realizarán conforme a la incorporación de cada contingente y de acuerdo a los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato.

LUGAR DE ENTREGA:

Los bienes deberán ser entregados en el Almacén de Intendencia del Batallón de Apoyo de Servicios para el Combate No. 29 ubicado en el Cantón Militar de Popayán "Gr. José Hilario López" de conformidad con al plazo de ejecución.

CLAUSULA NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA: ETAPA CONTRACTUAL

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL POPAYÁN.**

TIPO DE RIESGO	POLIZAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir del acta de recibo a satisfacción. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Su cuantía será equivalente al cinco (5%) del valor del contrato Igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. de la deficiente calidad del servicio prestado	Garantía Única

NOTA: En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL POPAYÁN -** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL POPAYÁN -** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC**

REGIONAL POPAYÁN -, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargodel contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecucióny liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenidoen una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:

Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL** podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL. El CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiereesta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL POPAYÁN -** ya cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL POPAYÁN -** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL POPAYÁN-,** teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargodel contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del

contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL POPAYÁN.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1, del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerlaa más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reservael derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El Contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PÓPAYÁN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

CLAÚSULA DÉCIMA. - **AVISOS Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se realizar mediante la plataforma de contratación pública del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a. En el evento de presentarse retardo en la realización de las entregas y/o mantenimientos, de conformidadcon lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de queel CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán

multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del elemento dejado de suministrar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanciónse impondrá conforme a la Ley.

b. En el evento de que el contratista no realice a tiempo las actividades señaladas en los plazos establecidos se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem cuyo suministro o mantenimiento no se haya efectuado por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

c. La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITONACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYAN para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYAN, no solo para la obligación de las entregas y mantenimientos a realizar objeto del presente contrato, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se tratade la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYAN podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimientoregulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYAN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionalesy legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tengala oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la

oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento parcial o definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO. - NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYAN se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la penal pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYAN podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previstoen el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de laLey 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las

obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegaciónde justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa**.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:
En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYAN podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRALADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYAN informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materiaen la Ley 80 de 1993**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYAN fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYAN fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en

donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por laspartes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYAN, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan paranegarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA .- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE REGIONAL POPAYAN, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA,deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representaciónLegal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionarioen la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pagoestablecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos deley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - ADICIONES, MODIFICACIONES ALCONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS:

El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYAN. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYAN, podrá
hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga paracon el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYAN a no suministrar ninguna clase de información odetalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectosrelacionados con el presente contrato, así como de los bienes objeto del mismo, los asuntostécnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidospor el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SUPERVISION. El SUPERVISOR del presente contrato será el señor **MY. JAVIER RODRIGO SORZA SALGADO,** Comandante UNEBE29 o quien hagasus veces, debidamente nombrado por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYAN. El supervisor tendrá la obligación de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYAN un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYAN con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la Ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYAN o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYAN ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato quele corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades:

a) La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.

b) La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.

c) La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.

d) La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.

e) En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.

f) Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes", el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.

g) En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.

h) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el SUPERVISOR deberá suscribir conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de inicio o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviará dentro de los tres (3) días hábiles a la Central Administrativa y Contable Regional Popayán para su respectiva incorporación en la respectiva carpeta del contrato.

i) Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para la ejecución del objeto contratado, el Supervisor lo exigirá y recibirá para su control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas o programas de actividades deben enviarse dentro de los tres días hábiles siguientes a su recibo, a la central administrativa y contable seccional Popayán Nacional para su correspondiente archivo en la carpeta del contrato.

j) El SUPERVISOR resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hará las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el SUPERVISOR, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

k) Si es necesario, el SUPERVISOR solicitará la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que este emita su autorización, si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN, elaborara el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El SUPERVISOR para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión solicitara su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato, incluyendo reajustes si procedieren. Copia del acta se enviará a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN.

l) El SUPERVISOR estructurará y proyectará el acta de liquidación de conformidad con el formato y los lineamientos establecidos.

m) El SUPERVISOR velará por garantizar la efectividad de las garantías durante la duración del contrato.

n) Hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas.

o) Remitir al Contratista instrucciones, solicitudes, observaciones y recomendaciones para procurar la debida ejecución del objeto contractual y prevenir posibles incumplimientos.

p) Estudiar y emitir concepto respecto de las reclamaciones, peticiones y sugerencias presentadas por el contratista.

q) Realizar reuniones con el contratista, competente contractual y funcionarios interesados, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del contrato.

r) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando aplique) de conformidad con la Ley 1150 de 2007, Decreto 1273 de 2018 y demás normatividad que regule la materia. En caso

contrario deberá dar aviso de esta circunstancia a la Unidad Pagadora.

s) Presentar a la Entidad Contratante mensualmente (o con la periodicidad exigida), informes de supervisión y recibo a satisfacción, así como, solicitar y entregar la documentación necesaria para la liquidación del contrato, dejando constancia de las obligaciones iniciales, modificaciones, adiciones, prórrogas, ajustes, número y cuantía de las actas parciales, pagos, reconocimientos, acuerdos, conciliaciones, transacciones, valor final del contrato, pago de prestaciones sociales, y la ampliación de las pólizas de garantía del contrato.

t) De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte el adecuado cumplimiento de la supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor.

u) Las demás que guarden relación directa con el ejercicio de las obligaciones que debe cumplir el Supervisor del Contrato.

Adicional a lo anterior el supervisor tendrá las siguientes obligaciones:

1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto del presente contrato.
2.) Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYAN Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
6.) Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYAN todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia conel artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por LA CENAC REGIONAL POPAYÁN.
2. Dar cumplimiento a las condiciones, especificaciones, cantidades y plazos señalados en el contrato.
3. Entregar los elementos de primera calidad, libres de defectos, imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto, además de lo indicado en la NORMA TECNICA KIT DE DOTACIÓN NTMD-0356-A1, expedida por el Ministerio de Defensa.
4. Realizar todas las acciones, previsiones y trámites necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Entregar los elementos objeto del presente proceso, solicitados por el CONTRATANTE en fecha, lugar y hora de acuerdo con las especificaciones solicitadas y pazos de entrega establecidos.
6. Dar aviso a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN – SUPERVISOR DEL CONTRATO dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la CENAC REGIONAL POPAYÁN.
7. Responder por la calidad de los elementos objeto del contrato.
8. Radicar la factura, en forma oportuna, previo cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
9. Será por cuenta del CONTRATISTA, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia.
10. El CONTRATANTE no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del CONTRATISTA.
11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
12. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA deberá a llegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones.
13. Rendir los informes solicitados por el CONTRATANTE y por el Supervisor designado para el contrato.
14. El contratista se obliga a sostener los precios de los elementos ofertados dentro de la ejecución del contrato.
15. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca los requerimientos de aclaración o de información que sea necesaria en desarrollo del objeto del contrato.
16. Cumplir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
17. El contratista se obliga a cumplir con las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST), de acuerdo al Decreto 1443 de 2014 hoy compilado en el Decreto 1072 de 2015.
18. Constituir la garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes

a lafirma del contrato en SECOP II, a favor de la Entidad, por el valor y vigencia establecidos enel numeral 13 del presente estudio previo.

19. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente, para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYAN: Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYAN se compromete a:

1. Recibir a satisfacción el objeto del contrato cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente proceso de contratación.

2. Pagar al contratista de acuerdo a la forma pactada y con sujeción a las disposiciones presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes. Para la legalización del contrato se requiere que se efectué el correspondiente registro presupuestal y para la ejecución la existencia de la disponibilidad presupuestal y la aprobación de la garantía única por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL Ordenador del Gasto, y la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propiosdel SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, (en los casos que aplique, de acuerdocon el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013).

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- OTRAS OBLIGACIONES: Queda entendido que todoslos derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serána cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechosy deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. - CUMPLIMIENTO DE APORTESPARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:

Para la ejecución, el pago y la liquidación del presente contrato, el CONTRATISTA en

cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del contratista, y/o de contador públicocertificado, según resulte aplicable, en la cual se acredite el pago, cumplimiento y paz ysalvo de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (Sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y los aportes parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en el Decreto862 de 2013). **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para la liquidación del contrato la citada certificación debe presentarse dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes contados a partir de la finalización del término del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC POPAYÁN no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. - RIESGOS: El contratista asume los riesgos establecidos en el pliego de condiciones definitivo, los cuales fueron concertados en la respectiva audiencia dentro del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 039-SASI CENAC REGIONAL POPAYÁN 2026**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- INEXISTENCIA DE VÍNCULOS LABORALES:
El personal que ocupe el CONTRATISTA, en la ejecución del presente contrato, podrá ser escogido libremente por él en su condición de patrono; en consecuenciaentre los trabajadores (contratados por el CONTRATISTA) y LA CENTRAL ADMINISTRATIVAY CONTABLE - CENAC REGIONAL POPAYÁN, no existe ningún vínculo jurídico laboral,razón por la cual estarán a cargo del CONTRATISTA, todos los pagos relacionados consalario, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones a que haya lugar, deacuerdo a lo establecido por la legislación laboral. **PARÁGRAFO**: EL CONTRATISTA, deberá dar cumplimiento a la Ley 100 de 1993, en cuanto a la afiliación de sus empleados auna Institución de Seguridad Social y riesgos profesionales, de igual forma a lo contenido enla artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y los aportes parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, en loscasos que aplique, de acuerdo a lo contenido en el Decreto 862 de 2013). Para los pagos respectivos del presente Contrato se deberán anexar los recibos de pago vigentes durantetoda la relación contractual. Para la liquidación final del contrato de conformidad con la Ley 789 del 2002, se deberá anexar los soportes de afiliación y pagos a seguridad social del personal vinculado en la ejecución del contrato salud, pensión y riesgos profesionales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD DEL CONTRATANTE:
El CONTRATISTA: se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al

contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el contratante por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismosde solución de controversias contractuales previstos en la mencionada Ley, y a la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA: Declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1.993 o en cualquier otra norma aplicable, y que no se encuentra incurso en proceso de quiebra, concurso de acreedores, o liquidación voluntaria u obligatoria.

Para constancia se firma en la ciudad de Popayán Cauca, el primero (01) de junio de dos mil veintiséis (2026).

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL POPAYÁN

ORIGINAL FIRMADO
TC. HOLMAN ERNESTO MORALES GALVIS
Director Central Administrativa y Contable Regional Popayán
Competente contractual

ENTERADO Y ACEPTADO

ORIGINAL FIRMADO
INGRID MILEIDY PORRAS SANABRIA
Cedula de ciudadanía No. 1.030.563.083 expedida en Bogotá D.C.
Representante Legal **P&G SUMINISTROS SAS**
NIT. No. 830.134.703-6
CONTRATISTA

Vo.Bo. Gerente del Proyecto

ORIGINAL FIRMADO
CORONEL EDINXON BARRIENTOS AVENDAÑO
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante BR29

Elaboró:

ORIGINAL FIRMADO
ASJ. CARLOS ANDRES BASTIDAS CARRASCAL
Comité Jurídico Evaluador

ORIGINAL FIRMADO
SV. GUEZGUAN PATIÑO HENRY
Comité Técnico Evaluador

ORIGINAL FIRMADO
ASE. DIANA MARCELA ARCOS BOTINA
Comité Económico Evaluador

Vo.Bo.

ORIGINAL FIRMADO
MY. YUBHER FERNANDO PEÑA LÓPEZ
Jefe Contratación CENAC Regional Popayán